

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EFECTÚA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA NORMA DE EMISIÓN PARA INCINERACIÓN, COINCINERACIÓN Y COPROCESAMIENTO

El 30 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 2.106 de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), por la cual requiere información en relación a la Norma de Emisión para Incineración, Coincineración y Coprocesamiento, aprobada por Decreto Supremo N°29 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente ("Norma de Emisión").

Destinatarios:

Los destinatarios del requerimiento de información son todos los titulares de:

- Instalaciones de incineración.
- Instalaciones de coincineración que correspondan a hornos rotatorios de cal o a instalaciones forestales.
- Instalaciones de coprocesamiento que correspondan a hornos de cemento que utilicen combustibles distintos a los tradicionales.

Información requerida:

En cumplimiento de este requerimiento, los titulares deberán remitir a la SMA, la siguiente información:

- Identificación e individualización de las fuentes afectas a la Norma de Emisión.
- Detalle de los contaminantes medidos de todos los parámetros exigidos en la Norma de Emisión.
- Cronograma de las mediciones a realizar o realizadas (2019 y 2020).
- Identificación de las sustancias o materiales utilizados como combustible durante las mediciones.
- Especificaciones técnicas asociadas a la instalación, validación y

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

mantención de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones.

- Métodos de análisis a utilizar/utilizados de acuerdo a las metodologías establecidas en la Norma de Emisión.
- Identificación de los laboratorios que realizarán los muestreos/mediciones.

Plazo:

El plazo para remitir dicha información será de 20 días hábiles, contados desde la publicación en Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 2.106 (esto es, hasta el 27 de noviembre de 2020).

Incumplimiento:

El incumplimiento al deber de entrega de la información requerida constituye una infracción sujeta a ser sancionada por la SMA en conformidad con su Ley Orgánica.

Autores: Rafael Vergara; Manuel José Barros; Julio Recordon